

DECRETO 196/1973, de 1 de febrero, por el que se autoriza a RENFE para permutar un terreno con otro propiedad de don Manuel Villalta Ortiz, sitos en el término municipal de Málaga.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a permutar un terreno por otro propiedad de don Manuel Villalta Ortiz, necesario para la instalación de doble vía entre Málaga y Los Prados.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta-setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el terreno que se indica con otro propiedad de don Manuel Villalta Ortiz, que se describe a continuación:

Parcela de terreno sito en el término municipal de Málaga, en el paraje conocido con el nombre de «Cortijo de la Ahumada», entre los kilómetros ciento ochenta y nueve/ochocientos sesenta y ciento ochenta y nueve/novecientos cincuenta y tres del ferrocarril de Córdoba a Málaga, cuya superficie total es de mil ochocientos setenta y cuatro coma dieciocho metros cuadrados, que linda: al Norte, terrenos de RENFE; Sur, terrenos de don Manuel Villalta Ortiz; Este, terrenos del mismo señor, y Oeste, terrenos de RENFE.

Parcela de don Manuel Villalta Ortiz. Terreno sito en término municipal de Málaga, en el paraje conocido con el nombre de «Cortijo de la Ahumada», con una superficie total de mil ochocientos setenta y cinco coma sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, terrenos de RENFE; Sur, «Cortijo de la Ahumada»; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de RENFE.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 187/1973, de 1 de febrero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) de dos parcelas de terreno donadas por el mismo con destino a la construcción del ferrocarril de Madrid-Aragón.

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) donó en su día dos parcelas de terreno de treinta mil quinientos veinte y dieciséis mil quinientos sesenta metros cuadrados de superficie, sitas en los parajes conocidos por La Estación y Camino Viejo de Chinchón, respectivamente, con destino a la construcción del ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de prestar servicio en Colmenar de Oreja, no oponiéndose el Ministerio de Obras Públicas a que reviertan al patrimonio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) de dos parcelas de terreno de treinta mil quinientos veinte y dieciséis mil quinientos sesenta metros cuadrados de superficie, sitas en los parajes conocidos por La Estación y Camino Viejo de Chinchón, respectivamente, donadas por dicha Corporación con destino a la construcción del ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de prestar servicio en Colmenar de Oreja, cuyas parcelas se describen así:

Primera. Tierra de secano al término municipal de Colmenar de Oreja, paraje llamado de La Estación, que contiene dentro de su perímetro un pozo de aguas claras y restos de diversas edificaciones; lindando: por el Norte, camino, y pasado éste, la finca número dos que a continuación se describe y otras rústicas de Luis Freire y Joaquín Riquelme; Este, fincas rústicas de Joaquín Riquelme, Angeles Conca y José Cortina; Sur, fincas rústicas de José González, Consuelo Castillo y Florencio Marqués, y Oeste, carretera de Chinchón; en el Catastro, parcela setenta del polígono cincuenta y cuatro.

Segunda. Terreno de secano en el término municipal de Colmenar de Oreja, paraje llamado Camino Viejo de Chinchón, que linda: al Norte, la raya que divide los términos de Chinchón y Colmenar de Oreja; Este, fincas rústicas de un vecino de Chinchón, Juan José Montero; Marín Olivas, Jacinta Hereza, Félix Camarines, Pedro García Fernández, Beatriz Mingó, Rufina Taranco, Jesús Olivas, Enrique Benito, Cristeta Fernández, Ce-

lestino Fernández, Esperanza García, Paz Sánchez, Angeles García, Carmen García, Antonio Cerezo, Fabriciano Benito, Rufina Fernández y Joaquín Riquelme; Sur, camino, y pasado éste, la finca número uno, y Oeste, fincas rústicas de un vecino de Chinchón, Juan José Montero; Marín Olivas, María Higuera, Nicolasa Alcazar, Rufino Taranco, Luis Benavente, José Fernández, Cristeta Fernández, Celestino Fernández, Tomás Harro, Esperanza García, Arturo Ocaña, José Fernández, Ventura Fuentes, Paula Navarrr, Carmen García, Antonio Cerezo, Fabriciano Benito, José Fernández y Luis Freire; en el Catastro, parcela ciento veintisiete del polígono cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Madrid para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se concede la condición de títulos valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Estacionamientos Urbanos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid con fecha 14 de noviembre de 1972, ampliada por escrito de 5 de enero de 1973, a la que se acompaña certificado justificativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Estacionamientos Urbanos, S. A.», números 1 al 210.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en la citada Bolsa, durante los períodos del 1 de febrero de 1971 al 31 de enero de 1972 y del 1 de febrero de 1972 al 31 de octubre de 1972, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones mencionadas.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los referidos títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan en los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director de Política Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 198/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valsurbio, perteneciente al Municipio de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia.

El Ayuntamiento de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia, acordó con el quórum legal, instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Valsurbio, perteneciente al Municipio, por absoluta carencia de población y abandono de edificaciones.

Substantiado el expediente en forma legal, han informado favorablemente las autoridades y Organismos interesados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como la Diputación Provincial, el Gobernador civil y otros Servicios Provinciales, y se ha demostrado que con-

curren en el caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor, de Valsurbio, perteneciente al Municipio de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARRICANO GONI

DECRETO 199/1973, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mahón, de la provincia de Baleares, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mahón, de la provincia de Baleares, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas que le corresponda privativamente, y en el que se recojan, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes de la ciudad. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del Escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mahón, de la provincia de Baleares, para adoptar su Escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia. En campo de azul, un castillo, central, flanqueado por dos torresones, unidos por lienzo de muralla, en sus colores naturales, con puerta abierta, bañada por olas de mar. Sobre él, en «losanges», en campo de oro, las cuatro barras, de gules, de Aragón, y a ambos lados, dividido en dos sílabas la palabra MAHÓ.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARRICANO GONI

DECRETO 200/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Gabia la Grande y Gabia la Chica (Granada).

Los Ayuntamientos de Gabia la Grande y Gabia la Chica, de la provincia de Granada, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a su proximidad geográfica y existencia de buenas vías de comunicación, características similares de los dos términos, con estrechos vínculos entre los vecindarios, y por considerar que la medida es el único medio de poder cumplir las obligaciones mínimas.

El expediente se substanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previeron, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominara Las Gabias y tendrá su capitalidad en el pueblo de Gabia la Grande.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la conveniencia de la fusión de los Municipios, por los motivos

tenidos en cuenta por las dos Corporaciones Municipales, y a fin de mejorar el nivel de los servicios de los núcleos, concurrendo en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Gabia la Grande y Gabia la Chica (Granada) en uno, con el nombre de Las Gabias, y capitalidad en el pueblo de Gabia la Grande.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARRICANO GONI

DECRETO 201/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Riu al de Bellver de Cerdaña (Lérida).

El Ayuntamiento de Riu adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Bellver de Cerdaña, ambos de la provincia de Lérida, debido a la reducidísima población del término, y para lograr una mejor prestación de los servicios. El Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se substanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto la total procedencia de la incorporación por el exiguo censo de población de Riu y para una mejor atención de sus servicios por parte del Municipio de Bellver de Cerdaña, y ha quedado demostrado que concurren en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Riu al de Bellver de Cerdaña (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARRICANO GONI

DECRETO 202/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Quirce de Riopisuerga (Burgos) al de Alar del Rey (Palencia).

El Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Alar del Rey, perteneciente a la provincia de Palencia, en base de su precaria situación económica, escasa distancia de sus núcleos a Alar del Rey, de forma que algunas edificaciones se confundían y prestación por parte de este último Municipio de determinados servicios a dos barrios de su término municipal. La Corporación Municipal de Alar del Rey, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.